

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS103/6
WT/DS113/6
15 de julio de 1999
(99-2985)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE LECHE Y A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Notificación de la apelación del Canadá de conformidad con el párrafo 4 del
artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la Solución de Diferencias (ESD)

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 15 de julio de 1999, enviada por el Canadá al Órgano de Solución de Diferencias (ESD). La presente notificación constituye asimismo el anuncio de apelación, presentado ese mismo día ante el Órgano de Apelación, de conformidad con los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias ("ESD") y la Regla 20 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, el Gobierno del Canadá notifica por la presente su decisión de apelar con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Canadá - Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos* (WT/DS103/R y WT/DS113/R) y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo.

El Gobierno del Canadá solicita que se examinen las conclusiones del Grupo Especial según las cuales las medidas canadienses en cuestión constituían subvenciones a la exportación en el sentido de lo dispuesto en los apartados a) y c) del párrafo 1 del artículo 9 y en el párrafo e) del artículo 1 del *Acuerdo sobre la Agricultura* y, subsidiariamente, en el artículo 10 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. Esas conclusiones son erróneas y están basadas en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas relacionadas con la interpretación y aplicación de los artículos 9, 10 y 1 e) del *Acuerdo sobre la Agricultura*.

El Gobierno del Canadá solicita asimismo que se examinen las conclusiones del Grupo Especial con respecto al epígrafe relativo al contingente arancelario para la leche líquida que figuraba en la parte I de la Lista del Canadá anexa al GATT de 1994, en la columna titulada "Otros términos y condiciones". Esas conclusiones son erróneas y están basadas en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas relacionadas con la interpretación y aplicación del artículo II del GATT de 1994 y el epígrafe de la citada Lista.

El Gobierno del Canadá solicita respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones y conclusiones del Grupo Especial.
